



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Consolidados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y sus subsidiarias que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2015, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Pérdidas o Ganancias y Otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de ANCAP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de ANCAP y sus subsidiarias al 31 de diciembre 2015, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Párrafo de énfasis de asunto

Sin afectar nuestra opinión hacemos énfasis respecto de la situación que se revela en:

- 1- Las Notas 8 y 18.d a los Estados Financieros, en cuanto a las pérdidas por deterioro reconocidas por \$ 4.043:000.000 y \$1.441:705.926, con relación al Negocio Portland y al Negocio Cal que gestionan ANCAP y Cementos del Plata S.A., respectivamente.
- 2- La Nota 21 a los Estados Financieros que expone:
 - 2.1- Los valores en libros de las inversiones de la empresa asociada CONECTA S.A. de la cual ANCAP es propietaria del 45% del paquete accionario, por un valor patrimonial proporcional al 31/12/2015 de \$ 102:411.612. La empresa reconoció pérdidas por deterioro de sus activos en el ejercicio 2015, por un importe de \$219:785.747, ajuste considerado por ANCAP en sus estados financieros.
 - 2.2- Los valores de la participación en la empresa Gas Sayago S.A. sobre la que se expone la situación de incertidumbre inherente a las decisiones futuras a adoptar que podrían afectar el valor de la inversión que mantiene ANCAP, propietaria del 20.65% del capital accionario de dicha empresa por un valor patrimonial proporcional de \$197:452.727. Esta situación no ha sido evaluada por Gas Sayago S.A., empresa en la que existen indicios de deterioro al 31/12/2015 y por lo tanto no ha sido verificado si los valores en libros de sus activos se ajustan al valor recuperable.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen, en el transcurso de la auditoría se constataron los siguientes incumplimientos:

Artículo 191 de la Constitución de la República, Artículo 1° de la ley 17040 y Numeral 30 de la Ordenanza 81 del tribunal de Cuentas: Publicación de los estados financieros.


ANCAP no dio cumplimiento a lo establecido en las citadas normas, por no publicar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2014 en dos periódicos de circulación nacional conjuntamente con el Dictamen de auditoría del Tribunal de Cuentas.

Artículo 7 de la Ley 17.292: Informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la sociedad o emprendimiento respectivo y remitirle toda otra documentación de carácter contable, jurídico o empresarial.

Durante el ejercicio examinado, el Organismo no remitió al Poder Ejecutivo la documentación requerida, referente a la gestión de las sociedades y toda otra documentación de carácter contable, jurídico o empresarial, de las empresas vinculadas GASUR S.A. y TALOBRAS S.A. correspondientes al ejercicio 2014, y de ALUR S.A. correspondiente al ejercicio 2013.

Artículo 267 de la ley 18.834: Autorización del Poder Ejecutivo para contratar financiamiento.

Las fianzas solidarias suscritas por ANCAP para la financiación de la construcción de la Planta de Etanol de ALUR SA superan el importe de U\$S 107:000.000, autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 2013.


Dra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General